

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

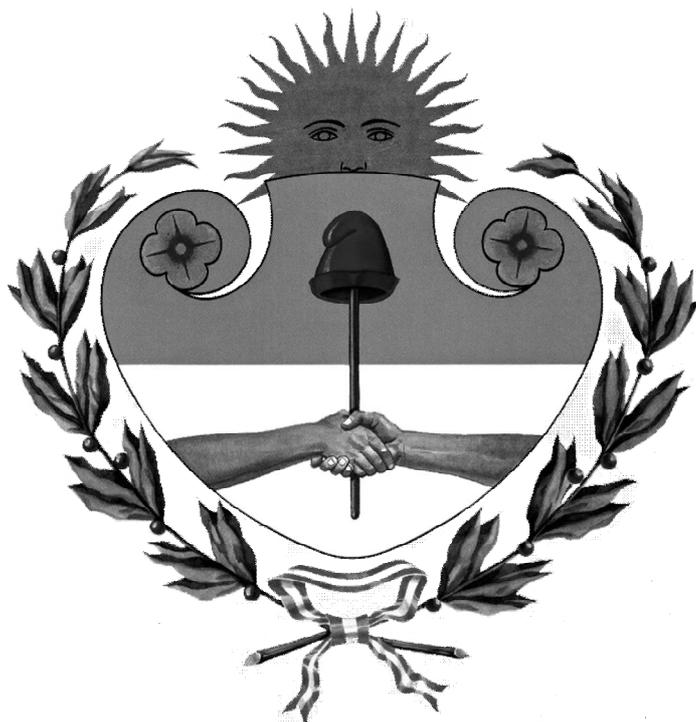
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**  
**BO N° 62**  
*02 de Junio de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)  
Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### LEGISLATURA DE JUJUY

#### LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6015

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.196 -MODIFICATORIA LEY N° 26.588 ENFERMEDAD CELÍACA”.-

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.196 Modificatoria de la Ley N° 26.588 de Enfermedad Celíaca.-

**ARTÍCULO 2.-** Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales a adherir a lo establecido en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE Mayo de 2017.-

Dr. Nicolas Martin Snopak  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### EXPT. N° 200-213/17.-CORRESP. A LEY N° 6015.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2017.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### LEGISLATURA DE JUJUY

#### LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6016

“DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA”.-

**ARTÍCULO 1.-OBJETO:** Créase el PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, instrumento mediante el cual se ejecutarán las acciones necesarias orientadas a fortalecer el Estado Provincial en su rol de principal garante del bien común y adaptar su funcionamiento a las exigencias tecnológicas del Siglo XXI.-

La modernización del Estado se implementará en forma gradual y progresiva a través del conjunto sistemático, integral y metódico de instrumentos comprendidos en la presente Ley, tendientes a la incorporación de nuevas tecnologías, el desarrollo de infraestructura informática y la simplificación de los procedimientos administrativos, generando canales de participación y control ciudadano.-

**ARTÍCULO 2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El Plan de Modernización comprende las siguientes áreas:

- a) La Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas.-
- b) Las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal accionaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales en las que el Estado Provincial tenga participación accionaria, en la formación del capital o de la voluntad societaria.-

**ARTÍCULO 3.-OBJETIVOS:** Son objetivos del Plan de Modernización:

- a) Mejorar la gestión pública estatal mediante la implementación de instrumentos que agilicen la toma de decisiones, la planificación de políticas públicas y la organización administrativa;
- b) Generar herramientas que le sirvan a la Administración para desarrollar su actividad y cumplir sus objetivos;
- c) Promover prácticas de colaboración e interoperabilidad en la Administración que se traduzcan en una mayor coordinación y articulación de las áreas de gobierno;
- d) Optimizar el uso de los recursos públicos promoviendo la economía y racionalidad administrativas;
- e) Incorporar el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) que permitan responder con mayor celeridad las demandas de la sociedad;
- f) Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión pública transparente y participativa;
- g) Fortalecer la democracia mediante la participación y control de la ciudadanía en la gestión pública;

h) Fomentar la inserción de todo el personal de la Administración Pública en un nuevo paradigma de gestión pública y prácticas administrativas, acorde con las nuevas herramientas aportadas por la tecnología moderna.-

i) Profesionalizar y jerarquizar los recursos humanos del Estado mediante el desarrollo de actividades de capacitación y mejorar los sistemas de gestión del personal del Estado.-

**ARTÍCULO 4.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación del Plan de Modernización será aquella que el Poder Ejecutivo Provincial determine en la reglamentación de la presente Ley, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la implementación de las acciones establecidas en el Plan de Modernización de la Administración.-
- b) Establecer un cronograma de ejecución de las actividades previstas y realizar el seguimiento correspondiente.-
- c) Adecuar y/o elaborar los manuales de organización y procedimientos para la aplicación de los componentes que integran el Plan de Modernización.-
- d) Asistir técnicamente y brindar asesoramiento a las unidades responsables de la implementación de las actividades comprendidas en el Plan de Modernización.-
- e) Realizar acciones de capacitación de personal vinculadas a la implementación del Plan de Modernización.-
- f) Definir un sistema de medición de la producción de bienes y servicios gubernamentales compatibles en términos físicos y presupuestarios.-
- g) Difundir los compromisos y resultados de la aplicación del Plan de Modernización.-

h) Fortalecer el proceso de Jerarquización de los trabajadores estatales, promoviendo su inclusión en las decisiones de planificación, implementación y control de las políticas públicas, llevando a la práctica la evaluación de su desempeño sobre criterios objetivos.-

**ARTÍCULO 5.-FORTEALECIMIENTO DEL EMPLEO PÚBLICO:** La Autoridad de Aplicación elaborará un Plan de Capacitación, Formación y Perfeccionamiento continuo para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, sobre la base de los requerimientos y necesidades propias de cada organismo y respetando la carrera administrativa, a fin de profundizar los conocimientos de los agentes públicos sobre el marco jurídico y el diseño institucional de la Administración Pública Provincial y consolidar la formación de especialistas en el campo de los modelos y tecnologías de gestión.-

Las reparticiones y/o entidades comprendidas en la presente Ley iniciarán la ejecución del plan de capacitación desde el momento de entrada en vigencia de la misma.-

La evaluación general de los avances será responsabilidad directa de la Autoridad de Aplicación, la que a través del dictado de las Resoluciones respectivas acompañará y evaluará el cumplimiento de los resultados comprometidos.-

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a Universidades Públicas y Privadas con sede en el territorio nacional y a otros organismos públicos o privados, informes y opiniones con el objeto de elaborar las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes respecto de los procedimientos, contrataciones y acciones que se efectúen en función de las previsiones de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 6.-EJES PRINCIPALES:** El Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno Provincia de Jujuy se sustenta en los siguientes ejes principales:

- a) Fortalecimiento de las herramientas de gestión de la Administración Pública.-
- b) Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación.-
- c) Gestión integral de los recursos humanos.-

**ARTÍCULO 7.-FORTEALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** El fortalecimiento de las herramientas de gestión de la Administración Pública se implementará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Organización de procesos operativos y simplificación de la Administración Pública: Agilizar y dotar de mayor eficiencia a los circuitos operativos, administrativos y de control para la consecución de los objetivos fijados por los organismos del Gobierno de la Provincia. La simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública Provincial en atención a los principios de celeridad y economía.-
- b) Implementación de sistemas de planificación de gestión: Optimizar las capacidades de gestión y asignación de recursos a partir de la sistematización y ordenamiento metodológico de las acciones de los organismos públicos para el cumplimiento de las metas de gobierno.-
- c) Implementación de sistemas de seguimiento de metas: Mejorar el seguimiento y control de los compromisos asumidos, como así también la evaluación de programas y proyectos, contribuyendo de este modo a la coordinación estratégica de la administración y al proceso de toma de decisiones del Gobierno de la Provincia.-

**ARTÍCULO 8.-GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** El Gobierno Electrónico se implementará a través de los siguientes instrumentos:

- a) Sistema de gestión documental y expediente electrónico: Implementar un sistema informático de generación de documentos y expedientes electrónicos,



registros y otros contenedores, que sea utilizada por toda la Administración Pública, a fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.-

b) Sede Electrónica: Posibilitar a los ciudadanos el acceso a la información y a los servicios administrativos más allá de las limitaciones cronológicas propias de las oficinas tradicionales, generando una prolongación virtual de las oficinas tradicionales de la Administración Pública.-

c) Firma Electrónica y Digital: Agilizar la gestión de la administración pública y el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital.-

d) Digitalización de procesos administrativos: Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.-

e) Seguridad Informática: Aumentar los niveles de seguridad informática a partir de la construcción de la infraestructura necesaria para dar el tratamiento adecuado y proteger la información y los sistemas del Gobierno de la Provincia.

f) Interoperabilidad: Mejorar los sistemas de información y comunicación del Gobierno de la Provincia, con el fin de evitar duplicaciones e inconsistencias en el manejo de datos y lograr coherencia en el tratamiento de la información común.-

g) Compras electrónicas: Fortalecer la gestión de las compras públicas a través del sistema de compras electrónicas, garantizando la eficiencia y la transparencia de los procedimientos.-

**ARTÍCULO 9.- GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS:** La gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través de los siguientes instrumentos de gestión:

a) Legajo Único del Personal Informatizado: Satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora correspondiente a las personas que prestan servicios personales en la Administración Pública de la Provincia, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista, mediante la implementación de un régimen actualizado e integral de administración del Legajo Único Personal Informatizado.-

b) Sistema Integrado de Información del Personal de la Administración Pública de la Provincia: Contribuir a una política estratégica de información en materia de personal, que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Provincia de un Sistema de Información, central e integrado, de quienes prestan servicios personales en la Administración Pública bajo cualquier modalidad de vinculación.-

c) Capacitación Electrónica y Calidad de la Formación: Optimizar la calidad de los sistemas de capacitación de la Administración Pública, utilizando las tecnologías más modernas disponibles, con el fin de mejorar los resultados de la gestión pública de los organismos del Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO 10.-**La presente Ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 11.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente Ley.

**ARTÍCULO 12.-**El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 13.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2017.-

Dr. Nicolas Martin Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-214/17.-CORRESP. A LEY N° 6016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2017.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; Secretaría de Modernización del Estado y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2395-G/2016.-**

**EXPTE. N° 300-497/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 NOV. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL NUEVA VIDA" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 138/16 del Registro Notarial N° 59 de Jujuy, corre agregado de fs. 55 a 63 vta. de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3467-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3030/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Asueto Administrativo y Escolar, en todos sus niveles, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 19 de Abril de 2017, con motivo de conmemorarse el 424° Aniversario de su fundación, de conformidad con los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3514-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-679/2016.-**

**C/Agregados: 1050-1343/16 v 1050-353/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora ANTONIA DEL CARMEN REINOSO, D.N.I. N° 13.284.556, en contra de la Resolución N° 2390-E-16 de fecha 29 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3511-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-769/2016.-**

**C/Agregados: 1050-1448/16 v 1050-376/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del Señor EDUARDO RAMON SOSA, D.N.I. N° 18.507.007, en contra de la Resolución N° 2655-E-16 de fecha 15 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 142-DPGDFH/2017.-**

**EXPTE. N° 700-849/2013; N° 741-0153/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones portas que se solicita la cobertura de TRES (3) cargos Categoría A-(j-2), Agrupamiento Profesional-Leyes N° 4135 y 4418/1988 para el HOSPITAL "GOB. ING. CARLOS SNOPEK" de esta Ciudad, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio y visto bueno del Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;



**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-CONVOCAR** a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura de los siguientes cargo: **AREA PROGRAMATICA N° II HOSPITAL "GOB. ING. CARLOS SNOPEK" SAN SALVADOR DE JUJUY CANTIDAD DE CARGOS TRES (3) MEDICOS/AS GENERALISTAS CATEGORIA A-(j-2) AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LEYES 4135-4418.-**

**ARTICULO 2°.-**El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.-**FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de disposiciones legales pertinentes.-

2.-**CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.

3.-**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (anverso reverso).**

4. **PLANILLA PRONTUARIOAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5.-**Constancia de C.U.I.L.**

6.-**Certificado de Residencia- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7.-Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, original.

8.-**Cursos de capacitación.**

9.-**ACREDITAR, en sus antecedentes uno del siguiente requisito:**

a) **RESIDENCIA COMPLETA EN MEDICINA GENERAL**

b) **MEDICO CON ANTECEDENTES LABORALES EN GUARDIA GENERAL EN HOSPITALES PUBLICOS o**

**PRIVADOS, como mínimo UN AÑO DE EXPERIENCIA, o**

c) **MEDICO CON ANTECEDENTES LABORALES EN APS, como mínimo UN AÑO DE EXPERIENCIA.**

10.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

**Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.-**

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2.El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 4135/84.-

**ARTICULO 4°.-**Excepcionalmente el Examen Psicosfísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTICULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 6°.-**La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-**Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

**ARTICULO 8°.-EL TRIBUNAL** estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: DR. MARCELO TARIFA SUPLENTE: DRA. BEATRIZ ROBLEDO 2.-**EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "GOB. ING. CARLOS SNOPEK":** TITULAR: DRA. MARIELA MARTINEZ SUPLENTE: DRA. MARIA

SILVIA FLOR 3.- **EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA SUPLENTE: DRA. MARCELA BEATRIZ ALBORNOZ

4.-**EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY:** TITULAR: DR. FEDERICO MARTIN MONTENEGRO SUPLENTE: DR. MARCELO ALFREDO CORIA.-

**ARTÍCULO 9°.-**La participación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.

**ARTÍCULO 10°.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: **-APERTURA DE INSCRIPCIÓN:**

**-24 DE MAYO DE 2017**

**- CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 23 DE JUNIO DE 2017.-**

- **El 26 de Junio de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.-

- **A partir del 27 de Mayo de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijará fecha para la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

**ARTÍCULO 11°.-**Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.

**ARTICULO 12°.-**El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

\* En el AREA PROGRAMATICA N° II -HOSPITAL "GOB. ING. CARLOS SNOPEK" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

\* Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

\* De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 13°.-**Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Gestión y Factor Humano.-

**ARTICULO 14 °.-**Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria, al Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Medico de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

**RESOLUCIÓN N° 143-DPGDFH/2017.-**

**EXPTE. N° 730-0068/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Leyes N° 4135 y 4418/1988 para el HOSPITAL "CALILEGUA" de la Localidad de Calilegua, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la autoridad del nosocomio y visto bueno del Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes No 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;



Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **AREA PROGRAMATICA N° XII HOSPITAL "CALILEGUA" CALILEGUA PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL CENTRO DE SALUD CAIMANCITO UNO (1) CARGO DE BIOQUÍMICA/O EN CATEGORIA A-30HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL 4135.-**

**ARTÍCULO 2°.-**El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.-**FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de disposiciones legales pertinentes.-

2.-**CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.

3.-**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (anverso reverso).**

4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5.-**Constancia de C.U.I.L.**

6.-**Certificado de Residencia- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7.-**Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal**, original.

8.-Cursos de capacitación.

9.-**ACREDITAR, en sus antecedentes uno del siguiente requisito:**

a) **Residencia de Bioquímica Clínica, o**

b) **Título de Bioquímico.**

10.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

**Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursará.-**

**ARTÍCULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 4135/84.-

**ARTÍCULO 4°.-**Excepcionalmente el Examen Psicosfísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de las tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTÍCULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTÍCULO 6°.-**La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 7°.-**Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

**ARTÍCULO 8°.-EL TRIBUNAL** estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: DR. FEDERICO VALDEZ SUPLENTE: DRA. MARIANA MODENA 2.-**EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "CALILEGUA":** TITULAR: DRA. ANA ISABEL DEL MILAGRO PARODI SUPLENTE: DRA. LIANA EDA SOSA 3.- **EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE**

**BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** TITULAR: DR. RAMIRO SORIA SUPLENTE: DR. LUCENA PEDRO CASTILLO.-

**ARTÍCULO 9°.-**La participación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-

**ARTÍCULO 10°.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

**-APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 26 DE MAYO DE 2017**

**-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2017**

**-27 al 28 de Junio de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.-

**-A partir del 29 de Junio de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijará fecha para la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

**ARTÍCULO 11°.-** En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Secretaría de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avda. Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar e) sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También el cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-

**ARTÍCULO 12°.-** El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

\* En el AREA PROGRAMATICA N° XII- **HOSPITAL "CALILEGUA"** o en los lugares a-designar por las autoridades del mismo.-

\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

\* Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

\* De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 13°.-**Los postulantes que acrediten domicilio en DEPARTAMENTO LEDESMA, se les duplicará el puntaje total de antecedentes, la que se corroborará con el .D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.-

**ARTÍCULO 14°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria, al Hospital "Calilegua", al Consejo de Bioquímicos de la Provincia de Jujuy, Departamento de Bioquímica y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

**RESOLUCIÓN N° 144-DPGDFH/2017.-**

**EXPTE. N° 721-476/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Leyes N° 4135 y 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" de la Localidad de San Pedro de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la autoridad del nosocomio y visto bueno del Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;



**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **AREA PROGRAMATICA N° VII HOSPITAL "DR. GUILLERMO PATERSON" SAN PEDRO DE JUJUY UNO (1) CARGO DE BIOQUÍMICA/O EN CATEGORIA A-30HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL 4135.-**

**ARTICULO 2°.-**El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.-**FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de disposiciones legales pertinentes.-

2.-**CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el

Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

3.-**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso reverso).-

4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5.-**Constancia de C.U.I.L.**

6.-**Certificado de Residencia- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7.-**Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal**, original.

8.-Cursos de capacitación.

9.-**ACREDITAR, en sus antecedentes uno del siguiente requisito:**

a) **Residencia de Bioquímica Clínica, o**

b) **Título de Bioquímico.**

10.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

**Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.-**

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2.El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 4135/84.-

**ARTICULO 4°.-**Excepcionalmente el Examen Psico físico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTICULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 6°.-**La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-**Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

**ARTICULO 8°.- EL TRIBUNAL** estará constituido por: **1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DR. FEDERICO VALDEZ SUPLENTE: DRA. MARIANA MODENA 2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON": TITULAR: DRA. MARIA MARCELA ESQUIDE SUPLENTE: DRA. FABIOLA PANTOJA 3.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. RAMIRO SORIA SUPLENTE: DR. LUCENA PEDRO CASTILLO.-**

**ARTÍCULO 9°.-**La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-

**ARTÍCULO 10°.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- **APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 26 DE MAYO DE 2017**

- **CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2017**

- **27 al 28 de Junio de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.-

- **A partir del 29 de Junio de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijará fecha para la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

**ARTÍCULO 11°.-**En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avda. Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.

**ARTÍCULO 12°.-**El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

\* En el AREA PROGRAMATICA N° VII- HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

\* Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

\* De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 13°.-**Los postulantes que acrediten domicilio en DEPARTAMENTO SAN PEDRO DE JUJUY, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, la que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.-

**ARTICULO 14°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria, al Hospital "DR. GUILLERMO C. PATERSON", al Consejo de Bioquímicos de la Provincia de Jujuy, Departamento de Bioquímica y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

**RESOLUCIÓN N° 145-DPGDFH/2017.-**

**EXPT. N° 713-039/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Leyes N° 4135 y 4418/1988 para el AREA PROGRAMATICA N° III-CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO", mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Directora del Centro Sanitario y visto bueno del Señor Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **AREA PROGRAMATICA N° III CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO", SAN SALVADOR DE JUJUY PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL CENTRO SANITARIO Y EN LOS CAPS RURALES UNO (1) CARGO DE BIOQUÍMICA/O EN CATEGORIA A-30HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL 4135.-**

**ARTICULO 2°.-**El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.-**FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de disposiciones legales pertinentes.-

2.-**CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

3.-**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso reverso).-

4. **PLANILLA PRONTUARIAL-FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5.-**Constancia de C.U.I.L.**

6.-**Certificado de Residencia- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7.-**Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal**, original.

8.-Cursos de capacitación.

9.-**ACREDITAR, una de las siguientes condiciones:**

a) **Residencia de Bioquímica Clínica, o**

b) **Bioquímico.**

10.-**El postulante que acredite antecedentes laborales de haberse desempeñado en CAPS, se le otorgará el 20% al puntaje de antecedentes.-**

11.-**El postulante que acredite en diferentes campañas o programas de PROMOCIÓN DE LA SALUD y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES desde el rol de BIOQUÍMICO, se le otorgará el 20% al Puntaje de antecedentes.**

12.-**Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.-**

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursará.-

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 4135/84.-

**ARTICULO 4°.-**Excepcionalmente el Examen Psico-físico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTICULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 6°.-**La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-**Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

**ARTICULO 8°.-** EL TRIBUNAL estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: DR. FEDERICO VALDEZ SUPLENTE: DRA. MARIANA MODENA 2.-**EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO SANITARIO:** TITULAR: DRA. CIRA COSTA SUPLENTE: DRA. PILAR ALCARAZ 3.-**EN**

**REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:**

TITULAR: DR. RAMIRO SORIA SUPLENTE: DR. LUCENA PEDRO CASTILLO.-

**ARTÍCULO 9°.-**La participación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.

**ARTÍCULO 10°.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

**-APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 26 DE MAYO DE 2017**

**-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2017**

**-27 al 28 de Junio de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.-

**-A partir del 29 de Junio de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijará fecha para la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

**ARTÍCULO 11°.-**En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avda. Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-

**ARTÍCULO 12°.-**El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

\* En el AREA PROGRAMATICA N° III CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO", o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

\* Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

\* De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria, Centro Sanitario, al Consejo de Bioquímicos de la Provincia de Jujuy, Departamento de Bioquímica y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo

**RESOLUCIÓN N° 147-DPGDFH/2017.-**

**EXPT. N° 722-313/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones portan que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-(j-2), Agrupamiento Profesional-Leyes N° 4135 y 4418/1988 para el HOSPITAL "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA" de la Localidad de Fraile Pintado, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio y visto bueno del Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-CONVOCAR** a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura de los siguientes cargo: **AREA PROGRAMATICA N° X HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA" FRAILE PINTADO CANTIDAD DE CARGOS UNO (1) MEDICOS/AS GENERALISTAS CATEGORIA A-(j-2) AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LEYES 4135-4418.-**

**ARTÍCULO 2º.-**El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.-**FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de disposiciones legales pertinentes.-

2.-**CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

3.-**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso reverso).-

4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5.-**Constancia de C.U.I.L.**

6.-**Certificado de Residencia- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7.-Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, original.

8.-**Cursos de capacitación.**

9.-**ACREDITAR, en sus antecedentes uno del siguiente requisito:**

a) **RESIDENCIA COMPLETA EN MEDICINA GENERAL.-**

b) **MEDICO/A.**

10.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursara.-

**ARTÍCULO 3º.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley N° 4135/84.-

**ARTÍCULO 4º.-**Excepcionalmente el Examen Psicosfísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTÍCULO 5º.-**La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTÍCULO 6º.-**La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 7º.-**Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

**ARTÍCULO 8º.-EL TRIBUNAL** estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: DR. MARCELO TARIFA SUPLENTE: DRA. BEATRIZ ROBLEDO 2.-**EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA":** TITULAR: DR. ELVIO NICOLAS AVILA SUPLENTE: DR. HUGO JULIO FLORES 3.- **EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA SUPLENTE: DRA. MARCELA BEATRIZ ALBORNOZ 4.-**EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY:** TITULAR: DR. FEDERICO MARTIN MONTENEGRO SUPLENTE: DR. MARCELO ALFREDO CORIA.-

**ARTÍCULO 9º.-**La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-

**ARTÍCULO 10º.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-**APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 24 DE MAYO DE 2017.-**

- **CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 23 DE JUNIO DE 2017.-**

- **El 26 de Junio de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.-

- **A partir del 27 de Mayo de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijará fecha para la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

**ARTÍCULO 11º.-**Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Secretaría de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.

**ARTÍCULO 12º.-**El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

\* En la AREA PROGRAMATICA N° X -HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

\* Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

\* De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 13º.-**Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Gestión y Factor Humano.-

**ARTÍCULO 14 º.-**Los postulantes que acrediten domicilio en DEPARTAMENTO LEDESMA, se les duplicará el puntaje total de antecedentes, las que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.-

**ARTÍCULO 15 º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria, al Hospital " Presbítero E. Zegada", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Medico de Jujuy y APUAP y Dra. Beatriz Robledo del Departamento de Bioestadística del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

**RESOLUCIÓN N° 148-DPGDFH/2017.-**

**EXPTE. N° 742-279/2016; N° 742-280/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones portas que se solicita la cobertura de DOS (2) cargo Categoría A-(j-2), Agrupamiento Profesional-Leyes N° 4135 y 4418/1988 para el HOSPITAL "SUSQUES" de la Localidad de Fraile Susques, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio y visto bueno del Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;



**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-CONVOCAR** a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura de los siguientes cargo: **AREA PROGRAMATICA N° XVII HOSPITAL "SUSQUES" SUSQUES CANTIDAD DE CARGOS DOS (2) MEDICOS/AS GENERALISTAS CATEGORIA A-(j-1) AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LEYES 4135-4418.-**

**ARTICULO 2°.-**El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.-**FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de disposiciones legales pertinentes.-

2.-**CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

3.-**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso reverso).-

4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5.-**Constancia de C.U.I.L.**

6.-**Certificado de Residencia- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7.-Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, original.

8.-**Cursos de capacitación.**

9.-**ACREDITAR, en sus antecedentes uno del siguiente requisito:**

a) **RESIDENCIA COMPLETA EN MEDICINA GENERAL.-**

b) **MEDICO/A.**

10.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje a las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursara.-

**ARTICULO 3°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 4135/84.-

**ARTICULO 4°.-**Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTICULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 6°.-**La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-**Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

**ARTICULO 8°.-EL TRIBUNAL** estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: DR. MARCELO TARIFA SUPLENTE: DRA. BEATRIZ ROBLEDO 2.-**EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL " SUSQUES":** TITULAR: DRA. VIVIANA ANDREA CARABAJAL SUPLENTE: DRA. MARIA EVA BRITO 3.- **EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA SUPLENTE: DRA. MARCELA BEATRIZ ALBORNOZ 4.-**EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY:**

TITULAR: DR. FEDERICO MARTIN MONTENEGRO SUPLENTE: DR. MARCELO ALFREDO CORIA.-

**ARTÍCULO 9°.-**La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-

**ARTÍCULO 10°.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-**APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 24 DE MAYO DE 2017.-**

- **CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 23 DE JUNIO DE 2017.-**

- **El 26 de Junio de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.-

- **A partir del 27 de Mayo de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijará fecha para la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

**ARTÍCULO 11°.-**Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Secretaría de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.

**ARTÍCULO 12°.-**El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

\* En el AREA PROGRAMATICA N° XVII-HOSPITAL "SUSQUES" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

\* Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

\* De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 13°.-**Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Gestión y Factor Humano.-

**ARTÍCULO 14 °.-**Los postulantes que acrediten domicilio en DEPARTAMENTO de SUSQUES, COCHINOCA o TILCARA, se les duplicará el puntaje total de antecedentes, las que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuaria y certificado de residencia.-

**ARTÍCULO 15 °.-**La Resolución de Designación Provisoria será notifica a la Dirección del Nosocomio y a los profesionales que resulten ganadores, quienes deberán tramitar por ante esta Dirección Provincial el Bloqueo del Título, cuya Resolución será expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, como requisito indispensable para la prosecución del Expediente.-

**ARTICULO 16°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria, al Hospital "Susques", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Medico de Jujuy, APUAP y Dra. Beatriz Robledo del Departamento, Bioestadística del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN N° 221-SCA.-**

**EXpte. N° 1101-414-"M"/2016-SCA.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEPT. 2016.**

**VISTO**

La solicitud de factibilidad ambiental presentada por el Municipio de San Salvador de Jujuy, para el proyecto denominado Evaluación Ambiental "Recuperación de Cuencas y Márgenes Río Xibi-Xibi" que se tramita en el Expte. N° 1101-414-"M"/2016-SCA



La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., el Art. N° 31 de la Ley N° 5875 que aprueba la estructura Orgánica funcional del Ministerio de Ambiente del Poder Ejecutivo, los Decretos; 913 A-2016 y N° 77-A-2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio San Salvador de Jujuy ha presentado la solicitud de factibilidad ambiental para el proyecto denominado Evaluación Ambiental “Recuperación de Cuencas y Márgenes Río Xibi-Xibi”

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto “...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continua diciendo “...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura”.

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que en el apartado t) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para “todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.

Que frente al avance antrópico sobre elementos naturales, en toda formulación de proyectos es necesario contemplar una intervención respetuosa con el ambiente que no modifique en gran medida la esencia original del recurso a intervenir, con el objeto de conservar los servicios ambientales que ofrece para disfrute de la población y conservación de la diversidad biológica, ya que la misma tiene el derecho del uso y goce de los recursos naturales para satisfacción de sus necesidades.

Que es de conocimiento común que la situación ambiental del proyecto presenta las siguientes características: \* Se dan esporádicamente eventos de crecidas extraordinarias. \* La existencia de actividades productivas aguas arriba del emplazamiento del proyecto que deberán ser contempladas. \* Descarga al río de aguas de desagües pluviales y efluentes cloacales como arrastre de Residuos sólidos urbanos.

Que, en este contexto existen consideraciones técnicas que deberán ser evaluadas y aprobadas en la etapa de Ante Proyecto por esta Secretaría antes de la presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ejecutivo.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto denominado Evaluación Ambiental “Recuperación de Cuencas y Márgenes Río Xibi-Xibi” presentado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por los motivos expuestos en el exordio

**ARTÍCULO N° 2:** La Municipalidad de San Salvador de Jujuy deberá presentar para la evaluación del ante proyecto las consideraciones técnicas que se detallan a continuación:

1. Especificar la naturaleza, magnitud y ubicación de las obras a realizarse, con los planos correspondientes. 2. Presentar estudio hidrológico de eventos extraordinarios que abarque un período de 100 años. 3. Presentar plan de contingencias para protección de las personas y de la infraestructura del espacio verde, relacionado a los eventos extraordinarios antes referenciados.

4. Contemplar el saneamiento ambiental de las aguas del río en lo que respecta a descargas de aguas cloacales de asentamientos urbanos situados en riberas, conexiones clandestinas de cloacas a desagües pluviales que descargan en el río, efluentes de criaderos de cerdos y aves situados aguas arriba del emplazamiento del proyecto, residuos sólidos urbanos arrastrados por las aguas pluviales, especialmente en episodios de fuertes lluvias, entre otros. 5. Especificar la forma en que se compatibilizará el uso previsto en el proyecto con los servicios ambientales que brinda la actual Reserva Natural Municipal Río Xibi-Xibi sin interferir en su función como corredor biológico y recurso escénico, considerando los impactos ambientales potenciales. 6. Análisis del aspecto social en lo que respecta a la relocalización de población que actualmente está radicada en la zona del proyecto.

**ARTÍCULO N° 3:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

**ARTÍCULO N° 4:** Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o

Funcionamiento del proyecto denominado Evaluación Ambiental “Recuperación de Cuencas y Márgenes Río Xibi-Xibi” en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) de conformidad con el Anexo I del D.R. N° 5980/06.

**ARTÍCULO N° 5:** La Municipalidad de San Salvador de Jujuy en su carácter de responsable del EsiAD deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTÍCULO N° 6:** A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a los establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTÍCULO N° 7:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**02 JUN. S/C.-**

**COMISION MUNICIPAL DE CASPALA.-**

**DPTO. DE VALLE GRANDE**

**ORDENANZA NRO. 32/2017.-COM. MUN. CASPALA.-**

**CASPALA, 23 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Que, es necesario para el mejor desenvolvimiento de la Comisión Municipal de Caspalá.

**CONSIDERANDO:**

Qué, se hace necesario dictar en un marco legal para la regularización de las deudas constraída por la Comisión Municipal de Caspalá con los empleados y trabajadores que pertenecen a la Comuna.-

Que la presente ordenanza permitirá regularizar las deudas y las malas liquidaciones de sueldos y otros reclamos del trabajador.-

Que, habiendo modificar el mal trato al personal, se deberá trabajar en orden y en paz social

**POR ELLO:**

**LOS VOCALES DE LA COMISION MUNICIPAL DE CASPALA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS N° 4466/89.- RESUELVE**

**ARTICULO 1RO:** Aprobar toda deuda constraída por la Comisión Municipal de Caspalá, en contra de los empleados y trabajadores que pertenezcan a la Comuna, como ser mal liquidación de sueldos quita del 40% de zona desfavorable y otros aumentos y reclamo de su trabajo que los pertenezca.-

**ARTICULO 2DO:** Aprobar que todo Presidente de la Comisión Municipal de Caspalá, que este a cargo de la Comuna, deberá dar respuesta no menos de (15) días hábiles de recibido la nota de reclamo del trabajador si no hubiera respuesta alguna de las autoridades. El Concejo Comunal tendrá el derecho de suspender al presidente en Ejercicio.-

**ARTICULO 3RO:** Aprobar que el trabajador tiene el derecho el reclamo y hacer paro y hacerle un juicio al Municipio si no tuviera respuesta alguna por sus derechos de acuerdo a las leyes del Ministerio de Trabajo de la Nación

**ARTICULO 4TO:** Cumplido, Comuníquese al interesado, Publíquese y archívese bajo constancia de firma Comisión Municipal de Caspalá.-

Rodolfo Benjamín Coronel  
Vocal

Lucrecia Quipildor  
Vocal 1°

Victorino Vicente Colque  
Vocal Secretario de Actas

**02 JUN. S/C.-**

**LICITACIONES**



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**

**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17**

Expediente N°: 024-99-81782029-4-123

**Objeto:** Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de las Provincia de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.

**Presupuesto Oficial Total:** \$18.171.950,55

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$181.719,51

**Consulta v/o Retiro de Pliegos:** Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.

**Entrega de fotocopias a su cargo en:** Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

**Presentación de Ofertas:** En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

**Acto de Apertura:** En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

**17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350,00.-**

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**

**AGRUPACIÓN IX "JUJUY" DE GENDARMERÍA NACIONAL  
CONTRATACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD N° 05/17**

Expediente N° WL 6-4003/07

**OBJETO DE LA CONTRATACION:** Alquiler del Inmueble destinado al Edificio de la Jefatura de Agrupación IX "JUJUY".

**Clase:** Sin Clase

**Modalidad:** Sin Modalidad

**Costo de reproducción del pliego:** \$ 00,00 (sin costo).

**Retiro, compra y obtención de pliegos:** Lugar/Dirección: Unidad Técnico Administrativa Contable de la Agrupación IX "JUJUY" de Gendarmería Nacional, sito en Calle Balcarce 318 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4600) - Pcia de Jujuy. Plazo y Horario: Días hábiles, en el horario de 08:30 a 12:30 horas. Hasta DOS (2) horas antes de la fijada para la apertura de ofertas.

Obtener el pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** Lugar/Dirección: Unidad Técnico Administrativo Contable de la Agrupación IX "JUJUY" de Gendarmería Nacional, sito en Calle Balcarce 318 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4600). Plazo y Horario: Días hábiles, en el horario de 08:30 a 12:30 horas. Hasta UNA (1) hora antes de la fijada como fecha de apertura de ofertas.

**Acto de apertura:** Lugar/Dirección: Unidad Técnico Administrativo Contable de la Agrupación IX "JUJUY" de Gendarmería Nacional, sito en Calle Balcarce 318 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4600) Día y hora: 12 de junio de 2017 - 10:00 hs.

**02 JUN. LIQ. N° 10782 \$135,00.-**

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA**

**Lugar y Fecha** Abra Pampa (J), 30 de Mayo de 2016.-

**Nombre del organismo contratante** Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

**Procedimiento de Selección**

**Tipo:** LICITACION PÚBLICA N 01 Ejercicio: 2017

**Expediente N°:** AAPA 02/17

**Trámite Interno N°:** 145/17

**Objeto de la Contratación:** Contratación del servicio de limpieza de edificios, oficinas, demás dependencias EEA y 2(dos) de las AERs dependientes, por un periodo de 12 meses del (01/07/2017 al 30/06/2018)

**Retiro o Adquisición de Pliegos**

**Lugar/Dirección** Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714

**Plazo y Horario** En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

**Consulta de Pliegos**

**Lugar/Dirección** Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710 - 491714

**Plazo y Horario** En Oficina de Administración, desde el 02 de Junio al 16 de Junio de 2017.-

**Horario de atención** de 8:00 a 16:00 hs.-

**Acto de Apertura**

**Lugar/Dirección** Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714

**Plazo y Horario** Lunes 19 de Junio de 2017 a Hs. 12:00.-

**Costo del Pliego:** 1000,00

Cantidad de Publicaciones 2 (dos)

Número del aviso 2 (dos)

Fecha de comienzo de la publicación 02/06/2017

Fecha de finalización de la publicación 05/06/2017

**02/05 JUN. LIQ. N° 10776 \$270,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17**

**OBJETO DEL LLAMADO:** CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE DESCARGA DE MERCADERIA, ESTIBAJE, ALMACENAMIENTO Y ARMADO DE UNIDADES ALIMENTARIAS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$18.933.822,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-969/17.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

**APERTURA:** VIERNES 23 DE JUNIO DE 2.017 A HORAS 10:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$18.933.822,00; PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100.

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10745 \$405,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17**

**OBJETO DEL LLAMADO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA DE CAMIONES Y/O UTILITARIOS PARA LA DISTRIBUCION DE CAJAS ALIMENTARIAS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 24.635.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-968/17.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

**APERTURA:** VIERNES 23 DE JUNIO DE 2.017 A HORAS 12:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$24.635.000,00; PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100).-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10747 \$405,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO", Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, convoca a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Julio de 2017 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea. 2.- Lectura y Aprobación del Acta de



Convocatoria.- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance del ejercicios 2016 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Fdo. José Antonio Alcazar.- Presidente

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10716-10717-10705 \$690,00.-**

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas “Clase A”, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 28 de Junio de 2017 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en la sala Bernardina , sito en calle Güemes N° 864 – P.B. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, departamento San Antonio de la provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de Junio de 2017 a las 10:00 horas”.- Fdo. Dr. Jose Mariano García – Apoderado.-

**02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 10754 \$1.150,00.-**

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Distribuidora Jujena S.R.L. Partes: GONZALO MARTIN ACKERMAN, D.N.I. 36.048.598, argentino, soltero, de profesión Procurador, con domicilio en calle Obispo Padilla S/N de la Localidad de Yala, Depto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy; El Sr. JUAN JOSE CORIMAYO, D.N.I. 26.793.412, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Coronel Arias N° 680 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; La Sra. PATRICIA ALEJANDRA CORONEL, D.N.I. N° 17.651.950, argentina, casada, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Hugo Wast N° 381 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. SEFERINO CORIMAYO, D.N.I. N° 7.379.172 argentino, viudo, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Hugo Wast N° 375 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, todos hábiles y mayores de edad. Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la fabricación, distribución y comercialización, por cuenta propia, de terceros o asociadas a otras sociedades, en el país o en el extranjero de Compra-Venta, permuta, consignación, producción, elaboración, transporte, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución de alimentos para el consumo humano y animal. Constitución de sociedad: Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: Primera.- Denominación Social. La sociedad comercial girará bajo la denominación de “**DISTRIBUIDORA JUJENA S.R.L.**” Segunda.- Duración. La duración de la sociedad se fija en de 40 (Cuarenta) años a constar desde el 20 de Marzo del año 2017 hasta el 19 de Marzo e del 2057, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establecieran en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. De la misma forma que la requerida para la próroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. Tercera.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras sociedades de la: Compra-Venta, permuta, consignación, producción, elaboración, transporte, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución de alimentos para el consumo humano y animal, proteínas, productos lácteos, y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados y todo otro objeto relacionado con la compra venta de mercaderías para el consumo humano y animal. Todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen la legislación legal vigente. Asimismo quedan incluidas todas las actividades relacionadas a la logística, almacenamiento necesario para el desarrollo de la actividad. Cuarta.- Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: Al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, DOSCIENTAS (200) cuotas, al Sr. JUAN JOSE CORIMAYO, TRECIENTAS (300) cuotas, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA CORONEL, DOSCIENTAS (200) cuotas y al Sr. SEFERINO CORIMAYO, TRESCIENTAS (300) cuotas. Es decir que a el Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN le corresponde el VEINTE POR CIENTO (20%) del paquete accionario, al Sr. JUAN JOSE CORIMAYO el TREINTA POR CIENTO (30%) del paquete accionario, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA CORONEL el VEINTE POR CIENTO DEL PAQUETE ACCIONARIO (20%) Y AL Sr. SEFERINO CORIMAYO EL CUARENTA POR CIENTO (30%) RESTANTE

del paquete accionario.- Quinta.- Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Lugones N° 98, esq. Las Capillas del Barrio Belgrano, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, lugar donde de se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- Sexta.- Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. Séptima.- Organización Y Funcionamiento – Administración. La Gerencia está a cargo del socio Seferino Corimayo quien revestirá el carácter de gerente por el término de Cinco (5) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. Octava.- Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Novena.- Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. Décima.- Formas de Adoptar las Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. Décima Primera. Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se

necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Segunda.-** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Décima Tercera.-** Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Cuarta.-** Disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Quinta.-** Liquidación. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. De conformidad con lo estatuido en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. JORGE L. ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado y que el Sr. Juez de Comercio estime.- ACT. NOT. N° B 00310882, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 02 JUN. LIQ. N° 10762 \$270,00.-

**Declaración Jurada.-** Los abajo firmantes, socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **DISTRIBUIDORA JUJEÑA S.R.L., GONZALO MARTIN ACKERMAN**, D.N.I. 36.048.598. con domicilio en Obispo Padilla S/N de la Localidad de Yala Depto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy; El Sr. **JUAN JOSE CORIMAYO**, D.N.I. 26.793.412, con domicilio en calle Coronel Arias N° 680 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; La Sra. **PATRICIA ALEJANDRA CORONEL**, D.N.I. N° 17.651.950, con domicilio en calle Hugo West N° 381 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. **SEFERINO CORIMAYO**, D.N.I. N° 7.379.172, con domicilio en calle Hugo West N° 375 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy manifiestan en carácter de **DECLARACION JURADA** que: A.- Conforme lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F N° 11/11, 52/11 Y 127/12), que Declaramos Bajo Juramento, que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de "La Nomina de Personas Expuestas Políticamente" B.- Que el correo electrónico de la empresa es: [distribuidorajujenasrl@gmail.com](mailto:distribuidorajujenasrl@gmail.com) C.- Que el domicilio real, fiscal, el asiento de todas sus actividades y el centro de operaciones de la Empresa Distribuidora Jujena S.R.L. se encuentra ubicado en: Calle Lugones N° 85 Esq. Las Capillas del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2017. ACT. NOT. N° B- 00320155, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 02 JUN. LIQ. N° 10764 \$175,00.-

**Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-** Entre los señores **IGNACIO MAYORGA**, D.N.I. n° 25.144.427, CUIT n° 20-25144427-8, de 40 años de edad, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ruta Provincial N° 56, Km 28, Finca Gronda, Carahuen, Dpto Palpala, Provincia de Jujuy, **AGUSTÍN MAYORGA**, D.N.I. n° 29.329.387, CUIT n° 20-29329387-3, de 35 años de edad, argentino, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Las Espuelas 2073, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, y **HÉCTOR GUILLERMO AGOSTINI**, D.N.I. n° 14.089.389, CUIT n° 20-14089389-8, de 56 años de edad, argentino, casado, de profesión

ingeniero civil, domiciliado en calle El Naranjero N° 374, Barrio Los Perales, de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por ley 26.994 y Resolución General 7/15 I.G.J, y para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera:** Tipo y Domicilio. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los nombrados que suscriben y girará bajo la denominación de **ALIARG S.R.L.** La sociedad establece su domicilio comercial, legal y fiscal en Avda. Alte Brown N° 629, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y fijando la sede social en calle Martiarena S/N del Barrio Parque Industrial Ingeniero Snopek, de la Localidad de Palpala, Provincia de Jujuy; pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Asimismo, se establece que, desde el día de la celebración del presente contrato, la sociedad realizará actos propios de su giro, con la leyenda "EN FORMACION", acreditando tal extremo con la pertinente constancia o certificación de iniciación de trámite ante el Registro Público de Comercio, con las responsabilidades y obligaciones de ley.- **Segunda:** Duración. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de todos los socios de la Sociedad. **Tercera:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la actividad de producción, industrialización y comercialización de productos agrarios. Tendrá asimismo como objeto secundario, al asesoramiento y consultoría para el desarrollo de productos orgánicos y naturales; así como toda otra actividad afín o derivada de estos rubros. También la sociedad podrá realizar otras actividades industriales, de servicios, agropecuarias, de producción y financieras; sus afines, derivadas, complementarias y/o conexas; así como la exportación o importación de productos, insumos y bienes de capital. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con instituciones u organismos del estado, con personas humanas y/o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; así como toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. **Cuarta:** Capital. El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) que se divide en seis mil (6.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El señor Ignacio Mayorga, dos mil (2000) cuotas sociales, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); el señor Agustín Mayorga, dos mil (2.000) cuotas sociales, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), y el señor Héctor Guillermo Agostini, dos mil (2000) cuotas sociales, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000). La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará la emisión de cuotas suplementarias hasta alcanzar el quíntuplo del capital inicial, así como las condiciones de monto y plazos para su integración; guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Los socios que votaran en contra del aumento de capital podrán suscribir cuotas suplementarias en proporción a su participación; si no lo hicieren los socios restantes podrán acrecer. **Quinta:** Integración del Capital. El capital suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: El señor Ignacio Mayorga lo integra totalmente en efectivo, en este acto la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000) y el saldo en cinco(5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte mil(\$20.000) cada una; el señor Agustín Mayorga lo integra totalmente en efectivo, en este acto en la suma de pesos Cien Mil(\$100.000) y el saldo en cinco(5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte mil(\$20.000) cada una, y el señor Héctor Guillermo Agostini lo integra totalmente en efectivo, en este acto en la suma de pesos Cien Mil(\$100.000) y el saldo en cinco(5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte mil(\$20.000) cada una.- **Sexta:** Mora en la Integración. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo, dentro del plazo concedido la sociedad, podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima:** Cesión de cuotas. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara ceder o transferir sus cuotas sociales, acepta someterse al siguiente procedimiento, de acuerdo al artículo 152 de la Ley 19550: a) El socio deberá comunicar mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo a la Gerencia, su voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas; el nombre completo y dirección del interesado y el precio convenido de transferencia; b) La Gerencia notificará tal

decisión a los restantes socios mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo, en el término de cinco (5) días; c) Los socios deberán ejercer su derecho de preferencia en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad del socio a la Gerencia; d) También en el término de treinta (30) días la sociedad podrá decidir la compra de las cuotas sociales propuestas con reservas líquidas y realizadas o decidir la reducción del capital social; en ambos casos por el voto favorable de socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. El valor de las cuotas sociales se determinará, en todos los casos, estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponde; calculado sobre el valor del Patrimonio Neto que tuviera la sociedad al cierre del último Estado Contable de ejercicio.- Al valor que surja de la aplicación del presente procedimiento se le aplicará la proporción que le corresponda al socio cedente y el resultado constituirá el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En los casos de cesión de cuotas compradas por la sociedad, retiro o fallecimiento de un socio, el importe resultante será abonado al cedente en seis cuotas trimestrales fijas; pudiendo, para tal caso, respaldar el crédito de la parte interesada con la emisión de los correspondientes pagarés.- **Octava:** Cesión. Compra por la Sociedad. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **Novena:** Herederos. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad incorporará a los herederos del socio fallecido, mediante la sola acreditación de la declaratoria de herederos y se unificará la representación de los mismos, en la persona que resulte designada como Administrador Judicial Provisorio por el Juez que intervenga en el Juicio Sucesorio. En el supuesto que los herederos del socio fallecido decidan en forma unánime no continuar formando parte de la sociedad, y en consecuencia resuelvan transferir sus cuotas sociales a los restantes miembros de la sociedad; esta última pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en la cláusula Séptima del presente.- **Décima:** Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en la forma que se especifica en la presente cláusula. El socio gerente durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. El gerente no socio o gerente operativo será designado por el término de dos (2) años, siendo reelegible. Los gerentes operativos serán elegidos por socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. En este acto se designa como socios gerentes a Ignacio Mayorga, Agustín Mayorga y Héctor Guillermo Agostini, quienes actuarán en forma conjunta, alternada o indistintamente. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro comercial, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Los actos de disposición de bienes deberán ser adoptados por unanimidad.- **Décima primera:** Destitución del gerente. Los socios gerentes podrán ser destituidos de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta que represente 2/3 del capital social, en la asamblea convocada a tales efectos. **Décima segunda:** Remuneración del gerente. El cargo de socio gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios por decisión de la mayoría absoluta que represente 2/3 del capital social. **Décima tercera:** Reemplazo de gerente. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de socio gerente, el mismo será reemplazado por otro gerente, cuando lo hubiera. El gerente de reemplazo o cualquier socio deberá llamar a Asamblea a reunirse en un plazo máximo de cinco (5) días, para cubrir el cargo vacante; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **Décima cuarta:** Asambleas. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Décima quinta:** Asamblea Ordinaria-Cierre de Ejercicio Económico. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico, el que se cerrará el día 30 de Abril de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico; los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los TREINTA DIAS (30) siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere y a fijar su remuneración.

**Décima sexta:** Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen no menos de dos tercios (2/3) del capital social. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen a terceros. **Décima séptima:** Convocatoria a Asamblea. Los socios podrán ser convocados a Asamblea por cualquier medio fehaciente, al domicilio del socio o mediante nota de convocatoria notificada personalmente cuyo duplicado deberá ser debidamente firmado con aclaración de nombre y apellido y documento de identidad. La notificación deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la

Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **Décima octava:** Mayorías. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Con excepción de las mayorías que este contrato o que la ley exijan un mayor porcentual. **Décima novena:** Presidencia de la Asamblea. La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o cualquier otro socio que se elija para ello; los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. **Vigésima:** Reunión de los Socios. Resoluciones. Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite o cuando resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Las resoluciones sociales que no se adopten en Asamblea, también constarán en el Libro de Actas y serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cuando el socio o el gerente soliciten la reunión, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta escrita que se regirá por el siguiente procedimiento: a) la consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa; b) la consulta será cursada por medio fehaciente al domicilio constituido en este instrumento o al último que hubiere sido notificado a la Gerencia; c) el plazo para recepcionar las respuestas será de cinco (5) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo sin que haya mediado respuesta, la misma será considerada como abstención; d) el voto que tuviere condiciones, reservas y/o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento; e) del resultado de la consulta y la resolución adoptada deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Actas. Mayorías: Cada cuota social da derecho a un voto, no pudiendo votarse por representación. a) Las resoluciones referidas a modificación de contrato tales como transformación societaria, fusión, escisión, prórroga, reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto social, la incorporación de terceros como socios y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales; requerirán del voto favorable de socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. Los socios que votaran en contra de las modificaciones contractuales tendrán el derecho de receso con reembolso del valor de sus cuotas con el mismo procedimiento establecido en la cláusula Séptima para el caso de Cesión de cuotas sociales. b) Las resoluciones que importen decisiones de gestión, que no requieran otra mayoría según este contrato, se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social presente. c) En caso de empate de ponencias, se deberá votar nuevamente entre las dos ponencias más votadas y luego de realizarse nuevas deliberaciones; d) En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio. **Vigésima primera:** Actas de Asamblea. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por un gerente y hasta dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. Los únicos temas que podrán ser tratados en la Asamblea sin que hayan sido expresamente mencionados en el Orden del Día, son los relativos a los firmantes del Acta y el de la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del/los gerente/s. **Vigésima segunda:** Fiscalización. La sociedad prescindirá de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser efectuada, en cualquier momento, por cualquiera de los socios quienes ajustarán su cometido a lo establecido en los artículos 294° al 296° de la L.G.S 19.550, modificada por ley 26.994 y Resolución General 7/15 I.G.J. **Vigésima tercera:** Estados Contables. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Estado de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio económico-financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato. **Vigésima cuarta:** Destino del Resultado. Una vez aprobado el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario; de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe para retribución del/los gerente/s que fije la reunión de socios; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y/o se hubiera reintegrado la disminución de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la correspondiente a la distribución de las ganancias. Los beneficios serán abonados a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de los votos, en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días contados desde la Asamblea que aprobó la distribución de utilidades. **Vigésima quinta:** Liquidación. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla o las personas que sean designadas al efecto de común acuerdo, supeditando su cometido a las prescripciones legales. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance de Liquidación. **Vigésima sexta:** Legislación, Interpretación, Jurisdicción. Toda cuestión o divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, cuya solución no fuera posible dentro de lo estipulado en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, la Resolución General I.G.J 7/2015 y demás normas complementarias. Para todos los efectos legales, judiciales



y/o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Vigésima séptima: Trámites de Inscripción. Domicilio. Autorizaciones. Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad estará legitimada a través de su órgano de administración para realizar los siguientes actos: a) los necesarios y/o suficientes para la constitución de la sociedad; b) los actos, operaciones y contratos relativos al objeto social. Todo en los términos y bajo el régimen de imputación de responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la L.G.S. En este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en calle Martiarena S/N del Barrio Parque Industrial Ingeniero Snopek, de la Localidad de Palpala, Provincia de Jujuy; b) autorizar expresamente al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local, M.P 1848, para que, en nombre y representación de todos los socios y de la sociedad aquí constituida por ellos, realice los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la Ley 19550, y todas las restantes gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales necesarias para obtener la inscripción mencionada; c) autorizar expresamente al Contador RICARDO ERNESTO MURIEL, DNI 11.486.659, para realizar todos los trámites de inscripción de la Sociedad ante los Organismos de controlador fiscal y previsional (AFIP, DPR, ANSES, Municipalidad, etc.). Bajo las cláusulas que anteceden, a los dos (2) días del mes de Mayo de 2017, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, se deja formalizado el presente Contrato Constitutivo de "Aliarg Sociedad de Responsabilidad Limitada o "Aliarg S.R.L." que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, del que, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00308199, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 02 JUN. LIQ. N° 10686 \$270.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben por la presente Declaran Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCUENTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada (ALIARG SRL) que se pretende inscribir en el Registro Público de Comercio.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Ignacio Mayorga DNI. 25.144.427 CUIT: 20-25144427-8 Domicilio Real: RP 56 KM 28, Finca Gronda, Carahunco, Palpala, Denominación de la Entidad: Aliarg SRL - Agustín Mayorga DNI 29.329.387 CUIT: 20-29329387-3 Domicilio Real: Las Espuelas 2073 - La Viña.- Denominación de la Entidad: Aliarg SRL, Héctor Guillermo Agostini DNI N° 14.089.389, CUIT: 20-14089389-8, Domicilio real: El Naranjero 374 - Los Perales Denominación de la Entidad: Aliarg SRL -ACT. NOT. N° B 00308195, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 02 JUN. LIQ. N° 10687 \$175.00.-

Declaración Jurada referida a la fijación de Sede Social y Constitución de Correo Electrónico.-En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que constituyen la efectiva Sede y Administración social de la firma ALIARG S.R.L en calle Martiarena S/N del Barrio Parque Industrial Ingeniero Snopek, de la Localidad de Palpala, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- Asimismo, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad ALIARG S.R.L la siguiente: [aliarg.srl@gmail.com](mailto:aliarg.srl@gmail.com), la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado. Ignacio Mayorga DNI. 25.144.427 CUIT: 20-25144427-8 Domicilio Real: RP 56 KM 28, Finca Gronda, Carahunco, Palpala, Denominación de la Entidad: Aliarg SRL - Agustín Mayorga DNI 29.329.387 CUIT: 20-29329387-3 Domicilio Real: Las Espuelas 2073 - La Viña.- Denominación de la Entidad: Aliarg SRL, Héctor Guillermo Agostini DNI N° 14.089.389, CUIT: 20-14089389-8,

Domicilio real: El Naranjero 374 - Los Perales Denominación de la Entidad: Aliarg SRL.- ACT. NOT. N° B 00308194, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 02 JUN. LIQ. N° 10687 \$175.00.-

Presenta Declaración Jurada. Ref: Expte. N° C-070230/2016 caratulado: "EL ESTABLO JUJUY S.A. solicita registración de autoridades".- Sr. Juez del Registro Público de Comercio: LEONOR PALOMARES Documento Nacional de Identidad Argentino 28073581, argentina, casada, nacida en San Salvador de Jujuy en fecha 16-08-1980, de 36 años de edad, de profesión ABOGADA, con domicilio en El Yaravi N° 669, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina encontrándome facultada mediante acta y en mi carácter de socia y directora suplente de EL ESTABLO JUJUY S.A., DECLARO BAJO JURAMENTO que la sede social de la empresa se encuentra sita en calle Independencia N° 219 de San Salvador de Jujuy, que los directores no se encuentran abarcados por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades y conforme prescribe la Resolución 11 de la UIF informo que soy Sindico de la Empresa Agua Potable de Jujuy Sociedad del Estado. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo los siguientes correos electrónicos: [elestablojujuy@yahoo.com.ar](mailto:elestablojujuy@yahoo.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) [malepalomares@gmail.com](mailto:malepalomares@gmail.com) ACT. NOT. N° B 00282665, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 02 JUN. LIQ. N° 10748 \$175.00.-

### REMATES

Los martilleros W. FABIÁN NARVÁEZ Y JUAN MARTÍN MILAVEC comunican por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/06/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 22 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: BEJARANO, MARCELO JAVIER, PEUGEOT, RURAL 4 PUERTAS, 206 SW PREMIUM 1.6, 2008, GZA363, \$104.400; COLOMBRES, CARINA NATALIA, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4 N, 2012, LTE478, \$123.600. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.narvaez.com.ar](http://www.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Mayo de 2017.-

**02 JUN. LIQ. N° 10727 \$245,00.-**
**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. de trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-246033/11** Ordinarios por Daños y Perjuicios: Sonia Margarita Martínez y otro c/ Mario Armando Subia, procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Setiembre de 2016. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése al demandado MARIO ARMANDO SUBIA, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 de C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley.- Asimismo, advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Visto lo dispuesto a fs. 96 y atento el estado del trámite pónganse los autos a los fines y por el término del Art. 301 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez (Habilitada) ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Corresponde decreto fs. 117. San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2016.- Ampliando el decreto que antecede, la publicación de edictos deberá efectuarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Habilitada) ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10552 \$360,00.-**

DRA. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-056790/2015**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO: S.A.D.A.I.C. c/MEJIA URIONA ERNESTO CESAR", procede a notificar al Sr. ERNESTO CESAR MEJIA URIONA, la siguiente PROVIDENCIA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete,... RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (S.A.D.A.I.C.), y en su mérito, condenar a ERNESTO CESAR MEJIAS URIONA a pagar a la actora, SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (S.A.D.A.I.C.), en el plazo de diez días de aprobada la respectiva planilla que deberá presentar la actora, el monto del capital adeudado en concepto de aranceles devengados por la utilización de repertorio musical por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2013 al 01 de mayo del 2015 inclusive, más los intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde el vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago. 2. Imponer costas a la accionada. 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales, para cuando se cuente con liquidación firme de la deuda. 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula, protocolizar. Fdo. Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO. Pte. de Trámite. Dres. NORMA BEATRIZ ISSA y CARLOS MARCELO COSENTINI. Vocales. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE. Secretaria. ES COPIA.- Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de MAYO de 2017.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10669 \$360,00.-**

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-057625/2015**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO: S.A.D.A.I.C. c/CUBELA EMILIANO SEBASTIÁN", hace saber al Sr. EMILIANO SEBASTIÁN CUBELA, el siguiente PROVEIDO: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de ABRIL del año Dos Mil Diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, los jueces doctores NORMA BEATRIZ ISSA; CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, vieron ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA - S.A.D.A.I.C. en contra del SR. EMILIANO SEBASTIAN CUBELA y condenar a éste último a abonar al actor en el término de DIEZ DIAS, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/00 (\$17.785,67), por los periodos comprendidos desde el 01/08/12 y 01/10/12 hasta el 01/12/15 inclusive, con más los intereses pactados, desde la fecha de mora 22 de diciembre del 2015, hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la DRA. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ CATTOLICA hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. FDO. DRA. NORMA ISSA-PTE. DE TRAMITE-DRES. CARLOS COSENTINI y ALEJANDRA CABALLERO-VOCALAS ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA: ES COPIA: Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 23 de MAYO de 2017.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10670 \$360,00.-**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1, en el **expediente N° C-63291/16**, caratulado: "EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. C/ LAVALLE SOCIEDAD ANÓNIMA", procede a notificar los siguientes proveídos: "S.S. de Jujuy, 26 de abril de 2017.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.69, atento a lo informado precedentemente y constancias obrantes en autos a fs. 67/68, notifíquese a la demandado LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, CUIT. N° 30-70714784-5 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 27 y el presente.- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres

veces en el término de CINCO DIAS. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-" FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN – JUEZ. ANTE MI DRA. AMELIA DEL V. FARFÁN – PROSECRETARIA. "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentada a la Dra. Danisa Ordoñez Solá en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A., a mérito de la copia juramentada de poder presentado en autos (FS. 03/04), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- Atento lo solicitado en el punto II de la demanda y conforme lo previsto por el art. 260 del C.P.C., y previa fianza personal que deberá prestar la letrada ante la Actuaria, trábase embargo preventivo del usufructo que el demandado tiene sobre el INMUEBLE individualizado como MATRICULA C- 2051- CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 4- MANZANA 52- PARCELA 1-PADRÓN C-2258 ubicado en el predio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$149.795,24) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$44.938,52), presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio, siempre y cuando sea propiedad del demandado. A tal fin, librese oficio a La Dirección General de Inmuebles, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Ordóñez Solá, Danisa y/o a la persona que la misma designe.- IV.- Cumplido el punto III y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada LAVALLE S.A. CUIT. N° 30-70714784-5por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber a la demandada que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. Asimismo cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI).- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- VII).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, para su diligenciamiento con las facultades inherentes del caso. VIII).-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- IX).- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-" FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN – JUEZ, ANTE MI DRA. AMELIA DEL V. FARFÁN PRO – SECRETARIO".- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2017.- Secretaria N° 1, a cargo de la DRA. AMELIA DEL V. FARFÁN PRO – SECRETARIA.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10664 \$360,00.-**

DRA. ALICIA M. ALDONATE, – PRO SECRETARIA titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52129/12** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MACIAS, ANGEL MARTIN", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2012.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. ANGEL MARTIN MACIAS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$ 1.394,71).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados participantes hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA – JUEZ – ANTE MI DRA. ALICIA M. ALDONATE – PRO STRIA.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2016.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10465 \$360,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-224253/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DOMICIANO MARTINEZ", se hace saber al demandado Sr. DOMICIANO MARTINEZ, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2015.- Proveyendo la presentación de fs 134: Atento lo manifestado y constancia de autos, notifíquese la providencia de fs. 18 mediante edicto – Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon – Juez – Ante mí: Es. Nadia Torfe – Secretaria por habilitación – Providencia de fs. 18: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2010.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativo del C.P.C., librese en contra del demandado DOMICIANO MARTINEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 62/100 – (\$1.460,62), en concepto de capital con más la de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 18/100 – (\$438,18), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de



intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art. 52 del ítem).- Notifíquese, librese mandamiento. Fdo.: Dra. - AMALIA I. MONTES JUEZ Ante mí. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - SECRETARIA"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: DRA LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2016.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10464 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° A-51677/12 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PATAGUA, ERNESTO MARTIN", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ERNESTO MARTIN PATAGUA (D.N.I. N° 11.680.191) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$1.477,03.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por Habilitación -, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria"- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2016.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10466 \$360,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-278803/12, Caratulado: "Garbarino S.A. C/ Emanuel Néstor Rocabado" procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014. Proveyendo el escrito de fs 31, notifíquese por edictos al demandado Emanuel Néstor Rocabado DNI N° 36.710.309, que en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de \$3.141,85 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$950 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia Esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. R. Sebastian Cabana, Juez, Ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016. Secretaria Nro. 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria

**31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10467 \$360,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-239468/11, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Ruiz José Luis" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2015.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado José Luis Ruiz DNI Nro. 25.378.768, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 3.978,12 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 1.194 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Firmado Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, Ante mí Dra. Ortiz Aramayo, Por Habilitación.- Publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria Habilitada.-

**31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10468 \$360,00.-**

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-224.127/10, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/Silisque, Gabino Julian" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Gabino Julian Silisque, D.N.I. N° 23.167.358, del: Proveído de fs.146:"San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2016.-Atento lo solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo en su escrito de fecha 04/07/16, librense edictos para notificar al demandado Gabino Julian Silisque, D.N.I. N° 23.167.358, de la sentencia recaída a fs. 141/142, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria "es copia- Proveído de fs. 141/142:"San Salvador de Jujuy, 17 de MARZO de 2016.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-Considerando:...-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Gabino Julian Silisque, D.N.I. N° 23.167.358, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Con Noventa y Seis Ctvos. (\$887,96.-), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/07/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria " Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 13 de Julio De 2016.-Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

**31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10469 \$360,00.-**

La Sala IV del Tribunal de Trabajo, Vocalía el Dr. Hugo S. Herrera, con sientto en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° A-39656/08, caratulado: "Indemnización por Despido y otros rubros: Díaz Hernán Moisés c/ Rossaroli, Leonardo Omar", se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2017.- I.- Atento lo solicitado por la actora a fs. 269 y las constancias obrantes en autos, ordénase que se notifique mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días el proveído siguiente: "San Pedro de Jujuy, 03 de marzo de 2015.- I.- Atento el estado y constancias de autos, intimase al demandado Leonardo Omar Rossaroli, para que en el término de cinco días, deposite la suma de \$68.098,15 en el concepto de capital, intereses y honorarios, conforme sentencia que rola a fs. 220 y vta., bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento".- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera - Juez Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. Elsa R. Corrado.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2017.- Publíquense Edictos, por tres veces en cinco días.-

**31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10511-10652 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° A-52152/12 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Correa, Azucena Damiana", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 1 de Agosto de 2012.- I.- Téngase por presentado a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Veinticinco con 25/100 Centavos (\$ 1.025,25.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quinientos Doce con 50/100 Centavos (\$512,50.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera - Juez - Ante mí Dra. Mariana Roldan - Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10471 \$360,00.-**

Dr. Carlos Marcelo Consentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-265142/12, caratulado: Incidente de ejecución de sentencia en B- 196524/08 Ordinario por cobro de pesos Credimas S.A C/ Soria Pablo Daniel, se hace saber al Sr. Soria Pablo Daniel el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2015.- 1): Proveyendo lo solicitado a fs. 29, atento constancias de autos, notifíquese por edicto al Sr. Pablo Daniel Soria, la providencia de fs. 6, imponiéndose al solicitante la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.). A lo manifestado a fs. 28, téngase presente. 2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Dr. Ariel Cueva- Prosecretario- Proveído Fs 6 San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto del

año 2012.- Por presentado la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por propio derecho, y en representación de CREDIMAS S.A., a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal. II.- Líbrese mandamiento de intimación y pago en contra de Pablo Daniel Soria por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 07/100 (\$4.959,07) reclamada por planilla de liquidación aprobada, con más la suma de Pesos Ochocientos por acrecidas. Y cítele de REMATE para que, en el plazo de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímelo a constituir domicilio legal dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes.- Fdo Carlos M. Cosentini- Presidente de Tramite- Ante mi Dra. Liliana Estela Chorolque.- Hacerse constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- A estos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10470 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte N° C-057062/15**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. C/ Chávez Marcelo Javier S/ Prepara Vía Ejecutiva" le hace saber al Sr. Chávez Marcelo Javier D.N.I. 26.232.970, que en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito del Poder Gral. Para juicio que en copia juramentada acompaña.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° y 2° del C.P.C., cítese al demandado/a Sr. Chávez Marcelo Javier, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 10/13 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.-...Notifíquese por cedula.- Fdo.- Dra. María Cristina Molina Lobos.-Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario – "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2016.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 21 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo percibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- ...Notifíquese por cedula.- Fdo.- Dra. María Cristina Molina Lobos.-Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Octubre del 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10737 \$360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Cintia Georgina Anahi Quispe, DNI N° 34.542.197, que en el **Expte N° C-013420/13**, caratulado. "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Quispe Cintia Georgina Anahi", se dicto el siguiente Proveído de fs. 68: "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Martín Meyer en la presentación que antecede, líbrese edictos para notificar al demandado Cintia Georgina Anahi Quispe de la sentencia recaída a fs. 61/62, como se pide.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: -Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria.- Sentencia de fs. 61/62: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando: ...- Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Cintia Georgina Anahi Quispe, D.N.I. N° 34.542.197, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de Pesos Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con Veintidós Ctvos. (\$8.137,22.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/03/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos Dos Mil con Cero ctvo. (\$2.000,00), por su actuación en el doble carácter fijado a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana –Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10736 \$360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Analía Soledad Barro, DNI N° 28.175.943, que en el **Expte N° C-036.889/14**, caratulado. "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja c/ Barro, Analía Soledad", se dicto el siguiente proveído de fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar en su escrito de fecha 02/09/16, líbrese edictos para notificar a la demandada Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs.29/29vlt., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: -Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria- "ES COPIA.- Proveído de fs. 29/29vlt.: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Diez Con Cincuenta y Cinco Ctvos. (\$12.310,55.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con Dieciséis ctvos. (\$3.693,16.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial De Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10735 \$360,00.-**

**DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 221 – SCA.- Descripción de las características del Proyecto: PARQUE LINEAL "PASEO XIBI-XIBI Propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río".-** La propuesta de intervención consta principalmente en el ordenamiento hidráulico del cauce del río con el objeto de asegurar la estabilidad de las defensas laterales existentes. Para ello se propone consolidar el perfil transversal con gaviones en terrazas respetando tanto la sección natural del Río como su pendiente, evitando de esta forma el incremento de velocidad que derive en la erosión del lecho del mismo. Se propone la preservación de los sectores consolidados de forma natural, respetando las especies arbóreas existentes y la forestación con especies nativas. Se incorporará una red de caminerías y rampas integradoras que faciliten la accesibilidad al parque, bicisendas, iluminación por paneles solares, áreas deportivas e incorporación de señalización y equipamiento urbano para promover su uso. La propuesta comprende la instalación de un sistema de alertas tempranas por posibles crecientes extraordinarias como así también la regulación de la actividad agropecuaria, forestación, y futuras urbanizaciones en la cuenca media y alta que puedan modificar las condiciones actuales de la cuenca provocando el incremento del caudal en el cauce inferior de río. La propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río, tiene como finalidad la recuperación, saneamiento e integración física del Río a la trama Urbana. La intervención persigue los siguientes objetivos: - Integra el Río y sus márgenes con el contexto urbano a fin de disminuir la percepción del Río como barrera-obstáculo. - Desarrollar el cauce del Río como un pulmón verde urbano y potencial corredor fluvial ecológico. - Preservar el área como sitio de alto valor histórico y patrimonial de los habitantes de la Ciudad. - Mejorar la calidad y la oferta de parques y plazas de la Ciudad, proponiendo la interconexión entre áreas verdes urbanas. El estudio previo de impacto ambiental, de conformidad lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 9067/07, se encuentra a disposición del público en dependencias de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso - Secretaría de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente.- Fdo.: Arq. Enrique Eduardo Zenarruza- Sub Secretario Obras Públicas Municipalidad S. S. de Jujuy- Arq. Ramiro Ramos- Director de Estudios y Proyectos-

**02/05/07 JUN. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

DR. JORGE EDUARDO MEYER – JUEZ -TRIBUNAL DE FAMILIA SALA I VOCALIA II en el **Expte C-065691/2016** caratulado: DIVORCIO YURQUINA, EVA C/ QUISPE MIGUEL ANGEL, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 535 de la Ley 5486, cita y emplaza al Sr. Quispe Miguel Ángel, D.N.I. N° 8.302.403. Se Notifica Providencia fs. 14: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2015.- Por presentada la Sra. EVA YURQUINA, con el patrocinio letrado de la Dra. ILEANA LEGUIZAMON, por constituido domicilio legal.- Téngase por acreditado en forma parcial a la Dra. ILEANA LEGUIZAMON el pago de aportes de ley que le fueran intimado oportunamente, restándole



aún acreditar el pago de la Estampilla Profesional establecida por –Ley 3.329/78–, bajo el mismo apercibimiento que le fuera cursado.- Por promovida en forma unilateral demanda de DIVORCIO.- Previo, intimase a la actora a presentar Convenio Regulador sobre las cuestiones conexas al divorcio.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.-“Y fs. 18 “San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2016. Proveyendo al escrito que antecede, téngase presente. Atento a lo manifestado, del pedido de divorcio, propuesta de convenio regulador formulado por la Dra. Leguizamón, córrase traslado por el término de DIEZ (10) días (arts. 438/439 C.C.C.) Al Sr. Quispe Miguel Ángel D.N.I. N° 8.302.403.- Previo oficiése a la Policía y al Juzgado Electoral a los fines solicitados. Notifíquese Art. 155 C.P.C. Diligencias a cargo de la letrada.-“Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER – Juez, Ante mí: Dr. NICOLAS JUAREZ – Prosecretario Habilitado -SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE MAYO DEL 2017.-

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10567 \$360,00.-**

Policía de la Provincia de Jujuy – Inspectoría Área I - Unidad Regional Cinco- La Quiaca- 24 de Mayo del 2017.- Rfite. **Expte. N° 029-JURC/14** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. “D” del R.R.D.P. (Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 hs.) s/Infractor Cabo Leg. N° 16.609 **ELIAS ELISEO CRUZ**. Hecho ocurrido 02-07-2014 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Cabo Leg. N° 16.609 Elías Eliseo Cruz con dño. en calle prolongación Árabe Siria N° 41 Ciudad de La Quiaca; de emplazamiento administrativo para que dentro de 48 horas de notificado se constituya a Unidad Regional Cinco en calle Balcarce N° 475 Esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de correrle vista y traslado de síntesis de las Actuaciones Sumarias Administrativa de Marras para el ejercicio de Defensa.- Atento a normativas previstas en el art. 75 y siguiente del R.N.S.A., culminado la publicación de edicto durante los tres días y en caso de incomparecencia, sin causa justificada, dentro del término establecido se procura a dejar constancia de ello, prosiguiéndose con el trámite del expediente Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.-

**29/31 MAY. 02 JUN. S/C.-**

Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-155207/16** caratulado: “Baldíviezo, Carolina Alejandra p.s.a. de Hurto - Ciudad”, cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Carolina Alejandra Baldíviezo, mayor de edad, argentina, soltera, alfabetada, nacida el 29 de noviembre de 1993, DNI N° 40.566.566, con último domicilio en calle Alberro N° 241 del B° San Pedro de esta ciudad Capital, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano – Agente Fiscal – Dr. Guillermo Daniel Navarro – Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 29 de mayo de 2017.-

**02/05/07 JUN. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría 13, en el EXPTE. N° C- 056376/15 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: JOSE SUBIRAS Y VICENTA ZARATE”, cita y emplaza por TREINTA días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **JOSE SUBIRAS DNI N° 3.985.975 Y VICENTA ZARATE LC 9.636.207**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dr. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2016.

**29/31 MAY. 02 JUN. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría 16, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA RAQUEL ARCE, DNI N° 10.522.912** (Expte. N° D-017379/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de mayo de 2017.

**29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 10612 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-088638/17 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: BRAVO, BERNARDINA; CARDOZO, HILARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDINA BRAVO-DNI N° 06.346.944.- e HILARIO CARDOZO -DNI N° 07.227.351.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10547 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 – de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-089242/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PARRAGA, DAVID ARMANDO”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **PARRAGA, DAVID ARMANDO** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Fabiana Otaola -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2017.-

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10689 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-090079/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CORREA, BARTOLA LOLA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARTOLA LOLA CORREA – L.C. N° 3.228.758.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2017.-

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10683 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ESTHER MARSIKANI DNI N° L.C. 4.500.460 (Expte. N° D-018878/2017).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2017.-

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10690 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, Ref. Expte. N° D-17981/17: Sucesorio Ab Intestato de **CARABAJAL PREDILIANA BLAS** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PREDILIANA BLAS CARABAJAL (DNI N° 6.961.598).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2017.-

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10537 \$120,00.-**

Ref. Expte. N° D-018695/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON HEUMULLER HUGO ANTONIO Y DOÑA ARGENTINA HERMINIA ORTEGA.**- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON HUGO ANTONIO HEUMULLER L.E N° 07.410.313 Y DE DOÑA ARGENTINA HERMINIA ORTEGA DNI N° 9.645.470.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 17 de marzo de 2017.-

**31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10711 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13, en el Expte. C-056741/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: JUSTINA YUCRA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUSTINA YUCRA, DNI N° 93.328.062.-**Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ignacio José Guesalaga, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2017.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10684 \$120,00.-**

En el Expte. N° D-017320/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **DOÑA IGNACIA SOLORZA**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA IGNACIA SOLORZA DNI N° 4.740.527.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda – Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10763 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-088542/2017, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **ALTAMIRANO VALERIANO EUSEBIO**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Sr. ALTAMIRANO, VALERIANO EUSEBIO, DNI N° 7.270.255** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo de Dr. Ignacio José Guesalaga, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

**02 JUN. LIQ. N° 10730 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-138640/2005, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MODESTO DAMIAN QUISPE (DNI 7.283.309).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-

**02 JUN. LIQ. N° 10750 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13, en el Expte. B-187304/2008, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA CRUZ JULIA (DNI N° 9.644.349) Y DON CRISPIN CAZON SANDOVAL (DNI 7.279.282).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C.).- Dr. Ignacio José Guesalaga, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-

**02 JUN. LIQ. N° 10751 \$120,00.-**